

# EL DIARIO DE MENORCA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto medio real.

### ANONCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 4 mrs. por línea.  
 Los no suscritores a 2.  
 Y las repeticiones a la mitad de precio.  
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

**MARON.** EN PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila, de la suscripción por me-  
 de D. N. Fábregues. tío de libranza

## SECCION DE NOTICIAS.

Continuacion de las disposiciones del proyecto de ley sobre organizacion de tribunales.

### VIGESIMA SEGUNDA.

Los jueces y magistrados podrán ser jubilados a los 65 años, aunque no lo soliciten. Podrán ser jubilados tambien antes de llegar a dicha edad si se imposibilitasen por cualquier causa para el servicio. En uno y otro caso deberá preceder expediente en que sean oídos los interesados y la sala de gobierno del tribunal Supremo.

### VIGESIMA TERCERA.

Los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sin su conformidad, si no por alguna de las causas siguientes:

- 1.ª Por casarse con mujer natural de cualquiera pueblo del tribunal correccional ó audiencia a que pertenezcan ó establecida en él.
- 2.ª Por dedicarse ellos ó sus mujeres a cualquier comercio, industria, cultivo ó granjeria en el mismo territorio.
- 3.ª Por disidencias graves con los demas jueces y magistrados que compongan el tribunal.
- 4.ª Por otras consideraciones graves despues de oír en este caso a la sala de gobierno del tribunal Supremo.

### VIGESIMA CUARTA.

Los jueces y magistrados serán responsables criminalmente de sus providencias con arreglo a la prescripcion del Código penal.

### VIGESIMA QUINTA.

Los jueces y magistrados serán responsables civilmente de los perjuicios que causaren con sus providencias cuando infrinjan con ellas las leyes por negligencia ó ignorancia inescusable.

### VIGESIMA SESTA.

En los juicios civiles habrá solo dos instancias, y recurso de casacion en los casos que establece la ley.

### VIGESIMA SETIMA.

En las causas criminales y correccionales habrá una sola instancia, y recurso de casacion cuando proceda. El juicio será oral y público. Esta base se entiende sin perjuicio de la suspension temporal de que trata el número 5 de la base 12 y el 4 de la 14.

### VIGESIMA OCTAVA.

Se entenderá interpuesto el recurso de casacion contra toda sentencia en que se haya impuesto la pena de muerte.

### VIGESIMA NOVENA.

Denegada la casacion en el caso de la base anterior, podrá el tribunal Supremo, cuando a su juicio circunstancias especiales lo exijan, recomendar a la real clemencia el indulto de los procesados. Para indultar de la pena de muerte y de las perpétuas, será oído el tribunal Supremo.

### TRIGESIMA.

Para indultar de cualquier pena, será necesario:

- 1.º Que esté impuesta por sentencia, contra la cual no se halle pendiente recurso de casacion.
- 2.º Que en las perpétuas informe el tribunal que haya dictado la sentencia, oyendo previamente a la parte ofendida.

### TRIGESIMA PRIMERA.

No se concederán indultos generales. Tampoco podrán concederse indultos de penas impuestas por delitos que no puedan dar lugar a procedimiento de oficio sin la conformidad de la parte ofendida.

### TRIGESIMA SEGUNDA.

El ministerio fiscal será desempe-

ñado en los juzgados de paz de los pueblos que no sean cabezas de partido por un abogado nombrado sustituto fiscal por el fiscal de la audiencia y en su falta por un regidor que nombrará cada año el ayuntamiento. En los juzgados de paz de los pueblos, cabezas de partido, por los sustitutos de los fiscales de partido. En los tribunales correccionales por los mismos fiscales de partido que hayan intervenido en los respectivos sumarios. En las audiencias por los fiscales y sus auxiliares en el ministerio fiscal. En el tribunal Supremo por el fiscal del mismo y los auxiliares de éste. La ley fijará las circunstancias que hayan de reunir los funcionarios del ministerio fiscal en sus diferentes grados para el buen desempeño de sus funciones, atendiendo para los ascensos a la antigüedad ó al mérito. Para los fiscales de la audiencia podrá tener aplicacion en su caso lo dispuesto en el párrafo segundo de la base vigésima.

### TRIGESIMA TERCERA.

El fiscal del tribunal Supremo será el jefe de todos los que ejerzan el ministerio fiscal en el fuero comun. Los fiscales de las audiencias territoriales serán jefes a su vez de sus auxiliares y de los fiscales de partido. Los fiscales de partido lo serán respectivamente de los juzgados de paz del mismo.

### TRIGESIMA CUARTA.

La incompatibilidad establecida en la base segunda para el ejercicio del ministerio judicial, será extensiva al fiscal. Esta se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base trigésima segunda, y no comprenderá al fiscal del tribunal Supremo, que podrá ser nombrado senador, ni a los sustitutos fiscales los que

no serán comprendidos en las incompatibilidades espresadas.

#### TRIGÉSIMA QUINTA.

Los que ejerzan el ministerio fiscal, no podrán ser separados de sus cargos sin su audiencia previa y del fiscal del tribunal Supremo.

#### TRIGÉSIMA SEXTA.

Se fijará en la ley orgánica de tribunales la dotación de los magistrados, jueces, fiscales y auxiliares del ministerio fiscal, pudiéndose aumentar su actual dotación hasta un 20 por 100 de las sumas en que hoy consiste. La de los fiscales de partido podrá aumentarse hasta un 25 por 100 sobre la que hoy disfrutaban los promotores fiscales.

Art. 3.º El gobierno, por los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, dará cuenta a las Cortes de los proyectos que respectivamente fueren planteando y de sus resultados en cada uno de los tres primeros años de iniciada la reforma, pasado cuyo término no podrá alterarse lo establecido sino por una ley especial.

Art. 4.º Quedan derogadas sin escepcion todas las leyes generales ó especiales, reales órdenes, decretos, ordenanzas, reglamentos y prácticas generales ó especiales, así mismo, en cuanto se opongan á la presente ley.

#### —De Las Noticias:

*La Patrie* ha recibido una carta de Valparaiso, en la cual se asegura que se habían tenido en aquella ciudad noticias del Callao, de 29 de noviembre, posteriores en tres días de fecha á las publicadas en los periódicos de Madrid. Segun dichas noticias, los refuerzos enviados al general Pinzon acaban de llegar á las islas Chinchas; de modo que la escuadra española se componia ya de ocho buques de guerra, entre ellos dos fragatas y tres corbetas de vapor. Se aseguraba tambien que las instrucciones enviadas al almirante español consistian en ordenarle que estuviese á la expectativa hasta la llegada de la fragata acorazada *Numancia*, que debe servir para atacar las fortalezas del Callao.

A pesar de lo que dice *La Patrie*, creemos que no pueden haber llegado los refuerzos á la fecha indicada, puesto que, segun las mas fidedignas noticias, no se esperaban hasta mediados de diciembre. Tampoco son ocho los buques que compondrán la

escuadra, cuando lleguen dichos refuerzos, sino seis, esto es, las fragatas *Resolucion*, *Blanca*, *Berenguela*, y *Villa de Madrid*, y las goletas *Covadonga* y *Vencedora*. Respecto á la última parte de la carta de *La Patrie* que asegura que se aguardaria la llegada de la *Numancia* para tomar la ofensiva, la creemos completamente destituida de fundamento.

—El rendimiento de los manantiales de aceite mineral en la Pensilvania, raya, segun noticias fidedignas, en lo fabuloso. Dicese en un periódico de Nueva-York que hay un número colosal de barricas llenas de este liquido en los puntos de la explotación, esperando carros que han de conducirlos á la estación del camino de hierro. Trenes y mas trenes marchan con cargamentos de petróleo, sin que ni menos se pueda conocer casi la disminucion en el número de los toneles. La empresa del ferrocarril *Atlantia y Great Western* tienen una via particular que llega hasta las inmediaciones de aquellos manantiales, ascendiendo el transporte diario por término medio á 2,500 toneles, número que podia llegar á un duplo si aquellas empresas tuvieran bastantes wagones de carga.

#### —De la Correspondencia:

Confírmase la noticia de que el rey Victor Manuel hará un viaje á Paris en febrero próximo acompañado del príncipe Napoleon, quien previamente irá á Florencia á visitarle.

—La comunión griega unida que en la época de la introducción del calendario gregoriano se separó de la iglesia romana para aproximarse al cisma griego, acaba de entrar en su totalidad en el rito romano.

## MAHON.

Con motivo de ser los días de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, revisó ayer el exmo. Sr. General-Gobernador en gran parada á los cuerpos de la guarnición, y en esta ocasion, como en todas, pudimos admirar una vez mas el estado brillante de nuestro ejército.

Sabemos por conducto seguro que nuestro dignísimo Prelado, conolido de las miserias en que quedaron sumergidos los infelices de Valencia, que fueron víctimas de las inundaciones, les remitió con fecha del 9 de Diciembre último por conducto del prelado de aquella Diócesis, la suma de 1.500 rs. vn., y que

al cabo de pocos días recibió Su Ilma. una afectuosa carta del Exmo. Sr. Arzobispo, acusándole el recibo de dicha partida y dándole las mas expresivas gracias en su nombre y en el de aquellos infelices cuyas lágrimas habia enjugado con su donativo.

Para socorrer á los desgraciados que han padecido en las inundaciones de Valencia, las clases militares de esta isla han hecho un donativo en los términos siguientes:

	Rs. vn. etc.
Exmo. Sr. General Gobernador.	333 17
Estado Mayor de la Plaza.	171 85
Id. de la fortaleza de Isabel II.	206 32
Comandante-secretario y Ayudante de Campo.	212 ..
E. M. de Fornells.	51 69
Regimiento de la Princesa n.º 4.	3458 03
Id. de Galicia n.º 19.	3570 14
P. M. de Artillería.	153 32
Batallon de id.	1271 72
P. M. de Ingenieros.	325 99
Comp.ª de id.	462 67
Id. de Obreros-Ingenieros.	285 49
Sanidad militar.	265 13
Administracion militar.	585 55
	14343 07

A esta considerable cantidad con que han contribuido las beneméritas clases militares deben añadirse los 2267 rs. que produjo la función del teatro dada por los sargentos de la Princesa á beneficio de aquellos infelices resultando un total de 13570 rs. 7 cént.

Entró el domingo en el puerto, de arribada, el vapor francés *Hermus* procedente de Marsella y con destino á Argel para cuyo punto salió ayer mañana.

Hemos tenido ocasion de leer periódicos de Paris, cuya fecha alcanza al 19, y de los que extractamos las noticias siguientes:

#### Turin 16 de enero.

*La Italia* ha recibido despachos telegráficos de Corfú, segun los cuales reinaba una grande inquietud en esta ciudad, á causa de una reunion de paisanos armados que pedian la ley agraria. Se temian graves desórdenes.

La cuestion pendiente entre la España y el Perú debe estar definitivamente resuelta en este momento segun dice la *Correspondencia* del día 15: He aquí sus palabras. Desde que se saben las instrucciones dadas al general Pinzon; las comunicadas al general Pareja, y en fin las noticias recibidas por el correo del Pacifico es posible preveer á corta diferencia el desenlace final de la cuestion hispano-peruviana. Si el Perú ha consentido en escuchar los consejos de los representantes de Chile y de Buenos-Aires; si no ha rehusado á entrar en negociaciones con el general Pareja; si, bajo este punto de vista, ha pedido y obtenido la autoriz-

cion del Congreso Peruviano; si consiente en dar satisfaccion á la España por todas sus reclamaciones; si nos deja, como garantia del pago de nuestros gastos de guerra el guano de sus islas; si en fin ha consentido en todo esto en el término, no susceptible de prolongacion, de ocho dias, se puede todavía esperar que la escuadra española del Pacifico está en camino para España.

Pero si, al contrario, el Perú ha rechazado los consejos de sus amigos; si diliere aun la satisfaccion de las deudas y ofensas pasadas; si rehusa pagar los gastos hechos por España en las circunstancias actuales, entonces, puede esperarse igualmente que nuestros buques del Pacifico llegarán á Europa hácia el mes de marzo; pero después de haber tomado en gran escala la equivalencia de las sumas debidas, á cualquier titulo que sea, después que habrán echado á pique su escuadra tan ponderada, y, en una palabra, después de haber dejado en todos los puertos de la república Peruviana las señales de la indignacion de España, y probado que si nosotros no conservamos las islas Chinchas es porque el pensamiento del gobierno español no ha sido jamas de estender sus posesiones en América, y que nadie puede ofendernos sin temer las mas terribles consecuencias.

Madrid 15 de enero.

La Correspondencia asegura que, por

orden de la autoridad eclesiástica, la enciclica será leida en todas las iglesias de España el día de la Candelaria. (2 de Febrero)

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias.	Barom. a las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
22	756.5	14.5	12.	87		6	SO. fresco.
23	760.5	16.	10.2	91		8	O. "

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 7 horas y 14 ms.—Pónese á las 5 h. y 11 ms.  
LUNA.—Sale á las 4 h. y 21 ms. de la M.—Pónese á las 2 h. y 24 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 23 de Enero de 1865

Servicio para el 24.

Gefe de dia D. Francisco Mayol, T. Coronel del regimiento infanteria de Galicia n.º 19.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Princesa.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Constantinopla en 38 dias corbeta

inglesa Croecco, de 412 ts., cap. Thomas Corrocy, con 13 trip. y maiz.—De arribada forzosa por averia.—Va destinado á Falmouth.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy. Nuestra Señora de la Paz.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

La conversion de San Pablo apóstol y del beato Raimundo Lulio.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

El viernes próximo 27 del actual se cierra el despacho de billetes para el sorteo que debe celebrarse en Madrid el día 28 del mismo, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 26.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 195.000 pesos en 1.500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de . . . . .	30.000
4 de . . . . .	10.000
4 de . . . . .	5.000
11 de 1.000 . . . . .	11.000

26 de 500 . . . . .	13.000
1260 de 100 . . . . .	126.000
1300 . . . . .	195.000

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espandan á 20 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados. — Mahon 24 de Enero de 1865. — Domingo Orfila.

**Sorteo 4.º**

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
189	20 A	1350	80 E	3589	80 E
190	160	1618	120	3690	20 A
191	20 A	1761	120	3691	160
200	80 E	1955	80 E	3692	20 A
311	80 E	2068	20 A	3839	20 A
863	80 E	2069	160	3840	160
887	20 A	2070	20 A	3841	20 A
888	160	2405	120	4131	60 A
889	20 A	2421	120	4132	2000
937	20 A	2846	120	4133	60 A
938	160	2933	20 A	4179	80 E
939	20 A	2939	200	4449	120
992	80 E	2940	20 A	4614	140 E
1094	80 E	2961	40 A	4623	80 E
1150	20 A	2962	500		
1151	300	2963	40 A		
1152	20 A	3219	80 E		

En esta rifa se han distribuido 4680 céladus. Los interesados acudirán á recoger sus premios

en la Administración de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos. Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo. Mahon 23 de Enero de 1865. — Juan Pons y Andreu, V. Srio. A.

**AVISOS OFICIALES.**

**D. Francisco Barbarin Comisario de Guerra de primera clase y de fortificación de esta Plaza.**

HAGO SABER: Que no habiendo p. o ducido remate la subasta celebrada hoy para la enagenacion de 8 mulos (que componen el cuarto lote) pertenecientes al Material de fortificación se convoca por el presente á una segunda licitacion, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Isabel II, bajo la presidencia del Sr. Coronel Comandante de la misma, á las doce del dia 24 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones y precios limites, que se encuentran de manifiesto en dicha oficina; debiendo los que hagan proposiciones sujetarlas al modelo de ellas que al pié de este anuncio figura. — Mahon 14 de Enero

de 1865. — Francisco Barbarin. MODELO DE PROPOSICION. Don N. N. vecino de . . . . . enterado de las condiciones y precio limite, bajo que se saca en venta 8 mulos que componen el cuarto lote, pertenecientes al material de Ingenieros de esta plaza, ofrece tantos reales vellon por ellos, y como garantia de esta proposicion es adjunta carta de pago del depósito marcado. (Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS.**

En la calle del Angel número 27 hay una perra per diguera para vender.

Por tenerse que ausentar su dueño, se venden dos caballos de buena raza y varios muebles.

Calle del Castillo número 56. Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.